

66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”; lo anterior sobre personas naturales y jurídicas.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-86-2022 en el que solicita: Copia fiel de las 3 actas presentadas al Ministerio de Trabajo en el documento presentado al jefe del departamento nacional de organizaciones sociales, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y el sindicato de trabajadores del MARN, SITMARN, el 23 de diciembre del año 2021, inscrito el día 7 de Enero del año 2022. En el que se ratificaba el texto del contrato colectivo. Posterior a verificar la solicitud de información y según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, informarle que en la documentación presentada en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, consta únicamente un acta de Reunión de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SITMARN), con el objeto de realizar la revisión y acordar nuevas propuestas de las cláusulas del Contrato Colectivo número 77, 78 y 79, de la cual, anexo certificación a la presente. Es importante mencionar que, el inciso primero del artículo 111 de la Ley de Servicio Civil expresa que "El contrato colectivo de trabajo deberá constar por escrito, debidamente firmado y sellados en tantos ejemplares como contratantes haya, más uno"; en ese sentido, el SITMARN presentó tres juegos del Contrato Colectivo de Trabajo en cuestión, no así del Acta que solicita la peticionaria, en ese sentido, cada ejemplar del Contrato presentado era para las partes contratantes y el tercero es el que se encuentra registrado en este Ministerio. (se anexa respuesta)".*
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información a la solicitante ya que la misma es referente a Datos Sensibles de personas naturales y jurídicas del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Medio

Ambiente y Recursos Naturales (SITMARN), y de conformidad al **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”; referente a personas naturales y jurídicas. En atención a ello, cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de Miembro del Sindicato de Trabajadores SITMARN, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente “*Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante*”; la información requerida se anexa a la presente resolución conforme respuesta brindada por el Jefe Ad-Honoren del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial referente a Datos Sensibles, a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Miembro del Sindicato de Trabajadores SITMARN, lo concerniente a *Copia fiel de las 3 actas presentadas al Ministerio de Trabajo en el documento presentado al jefe del departamento nacional de organizaciones sociales, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y el sindicato de trabajadores del MARN, SITMARN, el 23 de diciembre del año 2021, inscrito el día 7 de Enero del año 2022. En el que se ratificaba el texto del contrato colectivo.*; de conformidad a respuesta





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

brindada por el Jefe Ad-Honoren del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con diez minutos del día siete de noviembre dos mil veintidós.